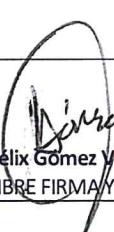




OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS				
No. Solicitud.		Folio		
		03 de Agosto de 2015		
C:	Gómez	Velasco	Félix	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)		
Adscripción:	Subdelegación de Inspección y Recursos Naturales	Nivel y Puesto:	PQ3 Inspector de Recursos Naturales	
Hago de su conocimiento que usted ha sido <u>COMISIONADO</u> a: municipios de Tehuacán, Tlatlauqui, Zapotitlán, Tlahuapan, Chiconcuautla, estado de Puebla.				En caso de no asignarse viáticos, firmar de enterado de la comisión conferida
Durante: 7 días Del 06, 08, 09, 10, 28, 29, 30, de Julio de 2015.				
Con el objeto de: Realizar las siguientes actividades: Cumplimiento a resolutivo, clausura total temporal a predio con CUS sin autorización, Investigación en materia forestal a predio con CUS sin Autorización, Inspección a CAT.				
Área financiera: Sírvase afectar viáticos con cargo a la clave presupuestal:				Firma
16AA08, E21, 1103, CF33831, 0684				
LUGAR:	DÍAS:	CUOTA DIARIA:	IMPORTE:	IMPORTE ASIGNADO M.N.
Julio-06- 2015- Retiro de sello de clausura en CAT-Tatauzoquico, Tlatlauquitepec, Puebla	1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Julio-08-2015- Cumplimiento acuerdo de Emplazamiento, consistente en Clausura Tot Temp. Sn Lorenzo Teotipilco.	1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Julio 09-2015- Investigación sobre predio denunciado en Zapotitlán Salinas	1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Julio-10-2015- Participación Inspección CAT-C. Guillermo Alonso López-San Cayetano, Santa María Texmelucan, Tlahuapan, Puebla	1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Julio 28- Búsqueda ubicación del CAT El Astillero.	1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Julio 29- Citatorio Insp CAT. El Astillero, Cozamaloapan, Chiconcuautla, estado de Puebla.	1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Julio 30.- Inspección CAT- El Astillero, Cozamaloapan, Chiconcuautla, estado de Puebla.	1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
OTROS (ESPECIFICAR EN OBSERVACIONES)				
TOTAL				\$4375.00
OBSERVACIONES:				
AUTORIZA	ENTERADO DE LA COMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VIÁTICOS			ELABORA
EL DELEGADO EN EL ESTADO NOMBRE FIRMA Y CARGO	INSPECTOR COMISIONADO			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA NOMBRE FIRMA Y CARGO
C. Lic. Laura Osornio Gómez <small>*Con fundamento en los artículos 21 fracción III, fracción IV, fracción IV, fracción V y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Decreto Oficial de la Federación de 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador en acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y para deseñar la delegación como Encargado Delegado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Estado de Puebla, C. Laura Osornio Gómez".</small>	 C. Félix Gómez Velasco NOMBRE FIRMA Y CARGO			



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

ORDEN DE VISITA CUMPLIMENTARIA No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 2176 /15
En la ciudad de Puebla, Puebla a

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG
Reservado: _____
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 13 V LFTAPG
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

06 JUL 2015

C. EPIFANIA GIL ENCARNACIÓN, PROPIETARIA DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO EPIFANIA GIL ENCARNACIÓN, UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE TATAUZOQUICO, MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.

Ante el creciente deterioro de los recursos forestales naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 3 fracciones IV, VIII X, XIII, y XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones XVII, XX, XXVI, XXVII y XLVIII, 12 fracciones XXIII, XXV, XXVI, XXXIV y XXXVII, 16 fracciones XVII, XXI, XXIV, XXV y XXVII, 55 fracciones V, 115, 158, 160 161 fracción I, 162, 163 fracciones XIII, XIV y XXIV, 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículo 1 fracciones I, III y X, 3 fracción IX, 4, 5 fracciones XIX y XXI, 6, 37, 37 bis, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 fracción II, 170 bis, 202, 203, primero, cuarto transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XXII, 8, 12, 13, 14, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 3, 5, 93, 94, 95, 105, 107, 108, 175, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1,2,3,4 y 5 fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVIII y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se ordena practicar visita de cumplimiento al punto cuarto del apartado resuelve de la resolución administrativa de fecha 18 de Junio de 2015, dentro del Expediente núm. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0007/14-186: consistente en:

Cuarto.- Se ordena el levantamiento de la medida de seguridad consistente en LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL de las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado Epifanía Gil Encarnación, ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, comunidad de Tatauzoquico, municipio de Tlatlauquitepec, estado de Puebla, así como de la maquinaria y Equipo, también descritos en el acta de inspección núm. PFPA/27.3/2C.27.2/ 018/14, de fecha 12 de febrero de 2014, misma que se realizara por conducto del C. Ing. Félix Gómez Velasco, inspector adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con el objeto de dar cumplimiento al punto cuarto de la Resolución citada.

Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RETIRO DE MEDIDA DE
SEGURIDAD

Fecha de Clasificación:	
Unidad Administrativa:	DELEG PUE
Reservada:	
Período de Reserva:	3 años
Fundamento Legal:	Art. 13 fracc V de la LFTARG.
Ampliación del periodo de reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y cargo del Servidor Público:	

Página 1 de 4

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0007/14-186

ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2176/15

ACTA CIRCUNSTANCIADA PFPA/27.3/2C.27.2/067/15

LUGAR DE LOS HECHOS: En la el municipio de Tlatlauquitepec, estado de Puebla siendo las 11 (once) horas con 30 (treinta) minutos del día 06 (seis) del mes de Julio del año 2015, constituido en el domicilio ubicado en: domicilio conocido, calle Emiliano Zapata sin número, comunidad de Tatauzoquico, municipio de Tlatlauquitepec, estado de Puebla, el C. Félix Gómez Velasco, Inspector Federal adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Estado de Puebla, se apersonó en el domicilio antes descrito, el cual se encuentra registrado en actuaciones a nombre de la **C. Epifanía Gil Encarnación**, con el propósito de realizar visita de cumplimiento a resolutivo contenida en la orden de visita núm. PFPA/27.3/2C.27.2/21763/15 y Oficio de Comisión PFPA/27.3/2C.27.2/2175/15, ambos documentos de fecha 06 de julio de 2015, expedidos por la C. LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez".

IDENTIFICACIÓN DEL VISITADO: Acto seguido, se requiere la presencia de la **C. Epifanía Gil Encarnación**, en su carácter de propietaria del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, denominado **Epifanía Gil Encarnación**, ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, comunidad de Tatauzoquico, municipio de Tlatlauquitepec, estado de Puebla; compareciendo en este momento la **C. Epifanía Gil Encarnación**, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, IDMEX1225912030<<2284009643767 7006034M2412311MEX<02<<09327<5GIL<ENCARNACION<<EPIFANIA, con domicilio en calle Emiliano Zapata sin número, comunidad de Tatauzoquico, C.P. 73900, Tlatlauquitepec, estado de Puebla, año de registro 1992.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL COMISIONADO: Acto seguido, el inspector actuante se identifica con la credencial folio núm. 009, expedida y signada por la C. Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, de fecha 01 de julio de 2015 y con vigencia del 01 de julio de 2015 al 30 de Septiembre de 2015, con firma al calce del funcionario que las expidió y con fotografía del suscrito, misma que coincide plenamente con las características físicas del servidor público que la porta, y que en este acto fue exhibida a la **C. Epifanía Gil Encarnación**, para que se cerciorara de que corresponde a su portador, al igual que su autenticidad, vigencia y funcionario que la expidió, en la cual el suscrito comisionado se acredita como Inspector Federal, adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, mostrando para ello y dejando en su poder para que previa lectura verifique la compareciente la constancia de identificación que otorga dicha dependencia a fin de que tenga la certeza de encontrarse ante el personal designado para el

Av. 5 Poniente No. 1303 5to. piso Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel. (01 222) 2 46 28 04 Fax. 18975 www.profepa.gob.mx



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

ORDEN DE INSPECCION ORDINARIA No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 2213 /15

En la ciudad de Puebla, Pue., a
107 JUL 2015

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: **DELEG.**
Reservado: **1 A**
Período de Reserva: **3 AÑOS**
Fundamento Legal: **13 V LFTAIPG**
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

**CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SAN LORENZO TEOTIPILCO, MUNICIPIO DE
TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA.
DOMICILIO CONOCIDO, SAN ORENZO TEOTIPILCO, MUNICIPIO DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA.**

PRESENTES

Ante el creciente deterioro de los recursos forestales naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero, 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 17 párrafos segundo y tercero, 21 párrafo cuarto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 1 fracciones I, III, V, VII y X, 3, fracción XXXV, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX y XXI, 6, 37 bis, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170, 170 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, fracciones I y III, 3 fracciones II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones V, XI, XII, XIV, XVII, XXIV, XXV, XXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLV y XLVIII, 11, 12 fracciones IX, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX y XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII y XXVIII, 35, 51 fracción III, 58 fracción I, 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracciones V, X, XI, XII, XIII, XV, XXVII, XXXI, XXXVIII y XL, 3, 5, 6, 120, 121, 123, 125, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se ordena practicar visita de cumplimiento al Acuerdo de inicio de procedimiento Administrativo de fecha 13 de abril de 2015, el cual fue notificado con fecha 16 de Junio de 2015, misma que se realizará por conducto del C. Félix Gómez Velasco, inspector adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con el objeto de dar cumplimiento al punto segundo del citado acuerdo, consistente en:

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 161 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se ordena como medida de seguridad, la Clausura Total Temporal del área afectada y descrita en el acta de inspección PFPA/27.3/2C.27.2/16/15 de fecha seis de febrero de dos mil quince.

Lo anterior se motiva en razón de la remoción de la vegetación descrita en el acta de inspección número PFPA/27.3/2C.27.2/16/15 de fecha seis de febrero de dos mil quince, pues con la remoción se afecta la actividad principal del bosque, consistente en la regulación ambiental, es decir, se afectó de manera significativa la calidad del aire, el agua y el suelo.

Se le hace de conocimiento al emplazado que para el levantamiento de la clausura, cuenta con un término de diez días hábiles posterior a la notificación, en el cual deberá de presentar la Autorización correspondiente al cambio de



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CLAUSURA TOTAL
TEMPORAL

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Fecha de Clasificación:	
Unidad Administrativa:	DELEG PUE
Reserva:	
Período de Reserva:	3 años
Fundamento Legal:	Art. 13 fracc V de la LFTAPG
Ampliación del período de reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y cargo del Servidor Público:	

Página 1 de 6

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0011/15/156
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2213/15
ACTA CIRCUNSTANCIADA PFPA/27.3/2C.27.2/067/15

LUGAR DE LOS HECHOS: En la localidad de San Lorenzo Teotipilco, Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, siendo las 11 (once) horas con 30 (treinta) minutos del día 08 (ocho) del mes de Julio de 2015, constituido en el domicilio ubicado en Avenida Nacional No. 124, Altos, San Lorenzo Teotipilco, perteneciente al municipio de Tehuacán, estado de Puebla, el C. Félix Gómez Velasco, Inspector Federal adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Estado de Puebla, se apersonó en el domicilio antes descrito, mismo que corresponde al de las oficinas de las autoridades del comisariado Ejidal del Ejido de San Lorenzo Teotipilco, lo anterior en cumplimiento al oficio de comisión No. PFPA/27.3/2C.27.2/2212/15, y a la orden de inspección PFPA/27.3/2C.27.2/2213/15, ambos de fecha 07 de julio de 2015, documento expedidos por la C. LIC. LAURA OSORNO GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez".

IDENTIFICACIÓN DEL VISITADO: Acto seguido, se requiere los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido de San Lorenzo Teotipilco, Municipio de Tehuacán, estado de Puebla, (Presidente Secretario y Tesorero), en su carácter de representantes del Ejido en mención; compareciendo en este momento los CC. Moisés Bravo Huerta, Guillermina Macario Merino y Rosario Rodríguez Martínez, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comisariado Ejidal del Ejido de San Lorenzo Teotipilco, lo cual acreditan mediante la exhibición de los gafetes número, 34520, 34521 y 34522, expedidos en su favor por el Registro Agrario Nacional con vigencia del 07 de mayo de 2014 al 16 de noviembre de 2016, e identificándose con credencial para votar (IFE) núm. 1937031030219, con domicilio particular en Avenida Nacional No.1021, Col. Manantiales, San Lorenzo Teotipilco, C.P. 75855, Tehuacán Puebla, credencial para votar (INE) núm. IDMEX1283218681<<1937058478674, con domicilio particular en Calle 5 de Mayo núm. 338, San Lorenzo Teotipilco, C.P. 75855, Tehuacán Puebla; y con credencial para votar (IFE) núm. 1936076627203, con domicilio particular en Carretera Federal a Puebla, núm. 417, San Lorenzo Teotipilco, C.P. 75855, Tehuacán Puebla, y con domicilio oficial para recibir todo tipo **notificaciones** el ubicado en: Avenida Nacional No. 124, Altos, San Lorenzo Teotipilco, C.P. 75855 Tehuacán, Puebla.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL COMISIONADO: Acto seguido, el inspector actuante se identifica con la credencial folio núm. 009, expedida y signada por la C. Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter de **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA**, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, de fecha 01 de julio de 2015 y con vigencia del 01 de julio de 2015 al 30 de Septiembre de 2015, con firma al calce del



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
INFORME DE COMISIÓN

Puebla, Pue, a 14 de julio de 2015.

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Comisión: investigar ubicación y propietario del terreno con cambio de uso de suelo no autorizado en Zapotitlán.

Lugar: Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán

Municipios: Zapotitlán, estado de Puebla.

Fecha del recorrido: jueves 09 de julio de 2015.

Síntesis: En atención al Oficio de comisión número PFPA/27.3/2C.27.2/2217/15; de fecha 07 de Julio de 2015, en el que se me comisiona para de realizar visita de investigación y acopio de información complementación respecto de la denuncia registrada en el departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación Social bajo el número de expediente PFPA/27.7/2C.28.2/0053-15, SIIP: PU0099QD2015, de fecha 25 de mayo de 2015, por medio del presente me permito informar a Ud. lo siguiente:

Con fecha 09 de julio de 2015, apoyado por personal de la Reserva de la Biosfera se realizaron recorridos de vigilancia e investigación en terrenos correspondientes al municipio de Zapotitlán, estado de Puebla, el lugar en mención, de acuerdo con los datos de la denuncia el lugar de interés se ubica en las coordenadas geográfica siguiente:

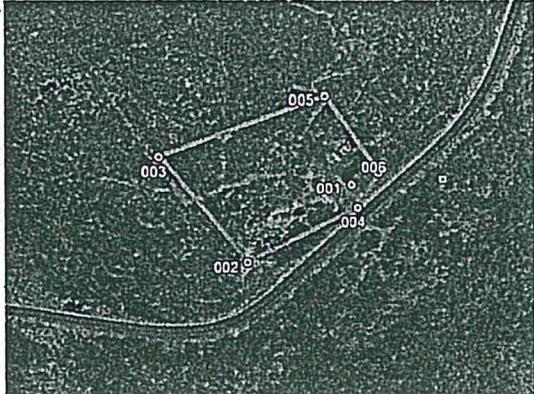
Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	18° 20' 13.9"	97° 27' 13.7"

El cual se ubica a un costado de la carretera Tehuacán Zapotitlán, bastante fuera del área urbana de Zapotitlán Salinas, municipio de Zapotitlán estado de Puebla. En el lugar no se encontraron personas a quienes poder solicitar información, por lo que se recurrió a personas de la localidad de Zapotitlán Salinas y la información recabada se trianguló con la que obra en poder de la Oficina de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, en donde el expediente que se atiende también ya cuenta con antecedentes, de manera que la información recabada se puede resumir de la siguiente manera:

La obra se ubica en terrenos Forestales correspondientes al Municipio de Zapotitlán, dentro del polígono de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, se detectó una superficie impactada por la construcción de la casa y la apertura de senderos de más de seis mil metros cuadrado, espacio que se describe por las coordenadas siguiente

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
2	18 20 12.5	97 27 15.8
3	18 20 14.4	97 27 17.3
4	18 20 13.5	97 27 13.6
5	18 20 15.5	97 27 14.2
6	18 20 14.2	97 27 13.2

Las cuales al ser proyectadas sobre una imagen satelital se observa de la siguiente forma →



*Juan Carlos
27/Julio/2015*

De acuerdo con datos en poder de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, el presunto propietario del terreno es el C. Eduardo Vázquez Márquez, de quien se sabe es hermano del C. Efraín Vázquez Márquez, éste fungo como Regidor de Gobernación en el Municipio de Zapotitlán. A la fecha la vegetación eliminada prácticamente ya no está visible en el lugar.

Lo anterior para su entero conocimiento y fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL INSPECTOR FEDERAL COMISIONADO

Félix Gómez Velasco



*Recibido
27/Julio/2015*



Fecha: 31/07/ 2015

Dirigido a: Subdelegación jurídica
Datos de la Comisión:

Memorándum.

356/2015

Actuación:	Acta de Inspección	No. Acta	PFPA/27.3/2C.27.2/112/15	No. Expediente	PFPA/27.3/2C.27.2/0074/15 /115
Orden de Insp.	/ 2C.27.2/2436/15	Of. comisión No	27.2/2435 /15	Fecha de Insp.	30-07-2015

Origen de la visita:

<input type="checkbox"/> Programa Normal	<input type="checkbox"/> Denuncia o Queja	<input type="checkbox"/> Visita de Verificación	<input type="checkbox"/> Peritaje	<input type="checkbox"/> Vigilancia Sistématica
<input type="checkbox"/> Apoyo a otra Deleg.	<input checked="" type="checkbox"/> Solicitud de PGR	<input type="checkbox"/> Operativo	<input type="checkbox"/> Cumplimiento a Resolutivo	<input type="checkbox"/> Acuerdo de:

En Materia:

<input type="checkbox"/> Flora	<input type="checkbox"/> Fauna	<input checked="" type="checkbox"/> Forestal	<input type="checkbox"/> Impacto Ambiental	<input type="checkbox"/> Auditoría forestal
<input type="checkbox"/> Región o área natural protegida que se atendió			<input type="checkbox"/> Tehuacán Cuicatlán	<input type="checkbox"/> Pico de Orizaba
<input type="checkbox"/> Sierra Negra	<input type="checkbox"/> La Mixteca	<input checked="" type="checkbox"/> Sierra Noroeste	<input type="checkbox"/> Sierra Noreste	<input type="checkbox"/> Zona Centro

En caso de Denuncia, Peritaje, Visita de Verificación o Cumplimiento a Resolutivo, anotar los antecedentes.

Acta anterior Exp. Quejas Expediente M.P.

SIIP Quejas Nombre del Denunciante:

En caso de cumplimiento a resolución: Fecha de resolución En caso de cumplimiento a acuerdo: Fecha de acuerdo /

Lugar de la inspección: En la localidad de Cosamalapan, municipio de Chiconcuautla, estado de Puebla, coordenadas geográficas N 20° 00' 56.2" W98°00'30.8"

Datos de quien atendió la diligencia.

Nombre	C. Rodolfo Hernández Garrido, Encargado del Aserradero	Calle y Número	Conocido, junto al poste núm. 29
Localidad	Cozamalapan o Cosamalapan	Municipio	Chiconcuautla

Datos de los Presuntos Infractores

Nombre	C. Rodolfo Hernández Garrido y/o Valente Amador Luna	Calle y Número	Conocido, junto al poste núm. 29
Localidad	Cozamalapan o Cosamalapan	Municipio	Chiconcuautla

Irregularidades encontradas:

No presenta libro de entradas y salidas de materia primas forestales Maderable ni documentación alguna sobre adquisición (Remisiones) o de venta de (reembarque). No se detectó volumen alguno de materias primas forestales maderables, no obstante se hace notar que las huellas observadas en el aserradero en mención, denotan actividad de asierre recientes, siendo evidente el retiro del aserrín del área de trabajo, presuntamente durante la noche, notándose el barro del aserrín recientemente producido.

Vol. De productos ilegalmente aprovechados m3rta Personas Detenidas

Producto y bienes asegurados, decomisados y devueltos:

Concepto	Aseguramiento	Decomiso	Devolución	Bajo resguardo	Puesto a disposición	Donado
Madera en Rollo						
Madera con escuadría						
Leña						
Vehículos						
Maquinaria y Equipo						
Herramientas						
No Maderables						
Otros						

Tipo de Irregularidad:

<input type="checkbox"/> Sin irregularidad	<input checked="" type="checkbox"/> Irregularidad. Leve	<input type="checkbox"/> Irregularidad Grave	<input type="checkbox"/> No se encontró el problema	<input type="checkbox"/> Próxima Inspección	<input type="checkbox"/> Turnado a otra Instancia	<input type="checkbox"/> Minuta
--	---	--	---	---	---	---------------------------------

Anexos: Acta inspección núm. PFPA/27.3/2C.27.2/112/15, de fecha 30 de Julio de 2015, Orden de Inspección núm. PFPA/27.3/2C.27.2/2436/15 y Oficio de Comisión PFPA/27.3/2C.27.2/2435/15, ambos de fecha 28 de Julio de 2015, así como citatorio de fecha 29 de julio de 2015

ATENTAMENTE
INSPECTOR ACTUANTE

Félix Gómez Velasco

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS.

c.c.p	Delegación	Subdelegación Jurídica	Quejas y denuncias	Subdirección Admva	Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales	Archivo
-------	------------	------------------------	--------------------	--------------------	---	---------



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACION DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES

ACTA DE INSPECCIÓN

Fecha de Clasificación: DELEG. PUE
Unidad Administrativa: DELEG. PUE
Reservadz: 3 años
Período de Reserva: Art. 13 fracción V de la LFTAIPG.
Fundamento Legal: Ampliación del tiempo de
reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal: Rúbrica del Titular de la
Rúbrica: Unidad
Fecha de desclasificación: Rúbrica y cargo del Servidor
público

Página 1 de 7

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/013/0074/049
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2436/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/112/15

Primero.- Ubicación del lugar de los hechos: En la localidad de Cosamaluapan, municipio de Chiconcuautla, estado de Puebla, siendo las 10 (diez) horas con 00 (cero) minutos del día 30 de julio de 2015, el C. Félix Gómez Velasco Inspector adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Estado de Puebla, se apersonó en el domicilio antes descrito, mismo que corresponde al de las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "El Astillero", en cumplimiento del oficio de comisión No. PFPA/27.3/2C.27.2/2435/15 y Orden de Inspección PFPA/27.3/2C.27.2/ 2436/15, ambos documentos de fecha 28 de julio de 2015, expedidos por la C. LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez.

Segundo.- Identificación del visitado: Acto seguido el personal actuante requiere la presencia del C. Valente Amador Luna, Propietario, Representante Legal, Encargado u Ocupante del Centro De Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables Denominado "El Astillero", Ubicado en Domicilio conocido Cosamaloapan, Municipio de Chiconcuautla, estado de Puebla., compareciendo el C. Rodolfo Hernández Garrido, en carácter de Encargado del Aserradero denominado El Astillero, lo cual acredita con su dicho ya que en este momento no presenta documento alguno al respecto e identificándose con credencial para votar (IFE) número 0429109222165, con domicilio en conocido, junto al poste de electrificación número 29, Localidad de Cozamaluapan, C.P. 73320, municipio de Chiconcuautla, estado de Puebla, año de registro 2007; y con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el mismo.

Tercero. Acreditación del Personal Comisionado: Acto seguido, el inspector actuante se identifica con la credencial folio núm. 009, expedida y signada por la C. Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, de fecha 01 de julio de 2015 y con vigencia del 01 de julio de 2015 al 30 de Septiembre de 2015, con firma al calce del funcionario que las expidió y con fotografía del suscrito, misma que coincide plenamente con las características físicas del servidor público que la porta, y que en este acto fue exhibida a al C. Rodolfo Hernández Garrido, para que se cerciorara de que corresponde a su portador, al igual que su autenticidad, vigencia y funcionario que las expidió, con la cual el suscrito comisionado se acredita como Inspector Federal adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, mostrando para ello y dejando en su poder para que previa lectura verifique, el compareciente, la constancia de identificación que otorga dicha dependencia a fin de que tenga la certeza de encontrarse con el inspector designado



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 3 DE 7

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/013/0074/049
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2436/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/112/15

Datos obtenidos mediante la utilización de un geoposicionador marca Garmin, etrex 10, con Datum WGS 84.

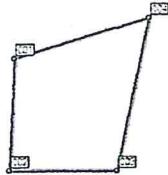


Imagen 1. Que describe la forma que se encuentra actualmente ocupada por el aserradero denominado "Taller El Astillero"

Las instalaciones del aserradero en mención se encuentran en un terreno con pendiente menor a 10 % perteneciente a la localidad de Cosamaloapan o Cozamaloapan, municipio de Chiconcuautla, se encuentra en un espacio abierto adjunto a un área boscosa, de pino, la maquinaria y equipo se encuentra a la "sombra" de una galera rústica de uno 4.5 metros de ancho por 10 metros de largo, sostenida por castillos de concreto, la estructura del techo es de madera en mal estado, la cual sostiene láminas de cartón, de estas sólo existen retazos ya que se encuentran totalmente deterioradas, ya que si acaso cubren el 20 % del sol.

El área de trabajo no se encuentra delimitada, estimándose que la superficie contemplada durante la visita y que se describió arriba, arroja una superficie de 1200 metros; terreno respecto al cual el C. Rodolfo Hernández Garrido, manifiesta que es propiedad familiar, sin exhibir documento probatorio alguno al respecto.

Precediendo a verificar los objetos de la presente orden de inspección, como se relacionan a continuación:

1. La autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable o en su caso el aviso de funcionamiento correspondiente;

A lo que el compareciente muestra copia del aviso de funcionamiento con fecha de recibo, por parte de la SEMARNAP, del 18 de mayo de 1998, a nombre del C. Valente Amador Luna, con el nombre de "Taller El Astillero", con ubicación "a 4 Kilómetros al Norte de la Carretera Zacatlán Ahuazotepec, C.P. 73310, Localidad de Metlaxixtla, Municipio de Zacatlán, estado de Puebla".

Asimismo presenta copia del oficio núm.

DFP/0990, de fecha marzo 1 de 2011, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en favor del C. Valente Amador Luna, Domicilio Conocido, Metlaxixtla, Zacatlán, Puebla; mediante el cual se autoriza el cambio de domicilio del taller El Astillero, con código de identificación T21208AL001, de su anterior ubicación: "a 4 Kilómetros al Norte de la



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 5 DE 7

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/013/0074/049
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2436/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/112/15

3. Sierra tabletera color verde marca Butrón, modelo 5032, serie 477649, sin sierra cinta
4. Un banco de madera de 80 centímetros por 100 centímetros, con sierra circular de 10 pulgadas de diámetro, accionado por motor diésel al cual se enlaza mediante bandas.
5. Se le pregunta al inspeccionada si cuenta con solicitud de validación de formatos realizada ante la SEMARNAT, relacionados con el periodo que se inspecciona a lo cual manifiesta que lo desconoce.
6. Si cuenta con los documentos mediante los cuales acredite la salida de las materias primas forestales, productos y subproductos del lugar inspeccionado durante el periodo comprende del mes de enero del 2014 hasta el día de la presente visita de inspección, y que ésta cumpla con los puntos establecidos en el instructivo de llenado y expedición, de conformidad con los artículos 94, 95 fracción II, 102, 103 párrafo segundo y 105 párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, ya que es la documentación que establecen los sistemas de control para regular la salida de las materias primas forestales, productos y subproductos, y evita que se realice el comercio ilegal y la degradación de los recursos forestales.

A lo que el inspeccionado en este momento NO PRESENTA NINGÚN documento mediante el cual la SEMARNAT del Estado de Puebla, le autorice y valide la documentación (reembarques forestales) que establecen los sistemas de control para regular la salida de las materias primas forestales, productos y subproductos.

En virtud de lo anterior y de los hechos y omisiones asentados en la presente acta, se le solicita al C. Rodolfo Hernández, en su carácter ya señalado, para que se manifieste acerca de las observaciones señaladas en la presente, indicando el compareciente que una vez que se le conceda el uso de la palabra, de puño y letra expresará lo conducente.

CONCLUSIONES:

No se detectó volumen alguno de materias primas forestales maderables, no obstante se hace notar que las huellas observadas en el aserradero en mención, denotan actividad de asierre recientes, siendo evidente el retiro del aserrín del área de trabajo, presuntamente durante la noche, notándose el barrido del aserrín recientemente producido.

DISPOSICIONES LEGALES PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDAS: Las aplicables de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

DECLARACIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA: Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se concede al C. Rodolfo Hernández Garrido, el derecho que consagran dichos preceptos para formular observaciones y ofrecer pruebas, en relación con los hechos u omisiones detectados durante esta diligencia y asentados en la presente acta, o bien se le hace saber que podrá hacer uso de este derecho, por escrito, dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la fecha del cierre de la misma. En cumplimiento a lo anterior, el C. Rodolfo Hernández Garrido, manifiesta que:



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 7 DE 7

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/013/0074/049
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2436/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/112/15

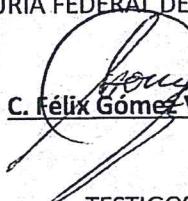
ALCANCE LEGAL Y UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance legal al inspeccionado, se le hace saber que la documentación relativa a la presente inspección se pone a su disposición en la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sito en calle 5 Poniente Número 1303, Edificio Papillón, Quinto Piso, Colonia Centro, Puebla, Pue., para su estudio e instrucción del expediente respectivo, quien dentro del término legal al de su recepción, por vía de emplazamiento, notificará la iniciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones a los que tengan interés jurídico en este asunto, para que de no estar conformes con el resultado de la inspección, comparezcan a la audiencia respectiva, presenten su defensa, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente acta, siendo las 19:15 horas del día 30 del mes de julio de 2015, y después de haber sido leída y ratificada por quienes en ella intervinieron, la firmaron de conformidad en todas las hojas que la integran, dejándose una copia legible de esta acta al C. Rodolfo Hernández Garrido, en su carácter previamente descrito.

EL ENCARGADO DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "EL ASTILLERO."


C. Rodolfo Hernández Garrido

POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE


C. Félix Gómez Velasco

TESTIGOS


C. Eduardo Hernández Garrido


C. Cristina Martínez Garrido.